XALAPA, VERACRUZ, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ACUERDO CEPE/VER/251/2025

ACUERDO CEPE/VER/251/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE RENÉ NICANOR DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS SANTIAGO SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO ABDALÁ VALERIO, CLAUDIA QUIÑONES GARRIDO, ANA LAURA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, CARMEN CHIÑAS LÓPEZ, IVETTE HERMIDA SALTO, JUVENTINO RESÉNDIZ NOVOA, JORGE HERNÁNDEZ CEDILLO Y LEONCIO HERNÁNDEZ CALTE COMO PERSONAS ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA DE LOS COMITÉS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, la cual está conformada de la siguiente manera:

	RALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CRUZ
Integrante	Posíción
Rigoberto Aguilar Zárate	Presidencia
Guadalupe Grajales Yescas	Integrante

- El día 09 de junio de 2025, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.
- 3. El 21 de julio de 2025 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Diectivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, la autorización de la convocatoria y lineamientos para la asamblea estatal en Veracruz para elegir a las consejeras y consejeros nacionales que corresponden a la entidad, así como al consejo estatal, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/070/2025.
- 4. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Cmité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, las convocatorias y normas complementarias relativas a las asambleas municipales en el estado de Veracruz para elegir propuestas al Consejo Nacional; las y los delegados numerarios



a la asamblea estatal y nacional, así como la presidencia e integrantes de comités directivos municipales, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/131/2025.

- 5. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias municipales en el estado de Veracruz, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/130/2025.
- 6. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, las convocatorias y normas complementarias relativas a las asambleas municipales que el cuatro de octubre del año en curso se celebrarán en Chocamán, Fortín, Lerdo de Tejada, Papantla de Olarte, Sayula de Alemán, Cosoleacaque, Soledad de Doblado, Castillo de Teayo, Cosamaloaán, Naranjos Amatlán, Río Blanco y Tlaltetela.
- 7. Entre el primero y el 2 de septiembre de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Veracruz, las Convocatorias y Normas Complementarias correspondientes.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el Capítulo "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS



- El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comitéé Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- 2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
- 3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

- 4. El Capítulo "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de aspirantes a la Presidencia, Secretaría General e integrantes de del CDM.
- 5. El Capítulo de los "Requisitos para participar en la elección de integrantes del CDM" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, dispone lo siguiente para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM:

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
a) De conformidad con el artículo 82, inciso f) de los Estatutos, la planilla que sea ratificada como resultado de la elección del CDM estará conformada por la presidencia, la secretaría general y 5 integrantes.	Sí
b) En términos del artículo 83, numeral 9 de los Estatutos, las planillas que participan en el proceso de elección del CDM, además de quienes aspiren a la presidencia y secretaría general, deberán registrar 4 integrantes, atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género.	Sí
c) Militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la Asamblea Municipal, y al menos, un año de militancia en el municipio.	Sí
d) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.	Sí
e) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Interpartidista en los tres años anteriores a la elección.	Sí
f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.	Sí
g) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos; del artículo 6 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados	Sí

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.	
h) Las personas titulares de área e integrantes del CEN, CDE o CDM o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas en algún órgano del partido, podrán participar como candidatas a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM, siempre y cuando se separen del cargo a más tardar un día antes de la fecha de su registro.	Sí

Atendiendo a lo anterior, considerando que René Nicanor Domínguez, Juan carlos Santiago Sánchez, Jorge Alberto Abdalá Valerio, Claudia Quiñones Garrido, Ana Laura González Velázquez, Carmen Chiñas López, Ivette Hermida Salto, Juventino Reséndiz Novoa, Jorge Hernández Cedillo y Leoncio Hernández Calte cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, en ejercicio de la facultad conferida en el Capítulo "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, determina la procedencia de su registro como personas aspirantes a las presidencias de los Comités Municipales.

Atendiendo a lo hasta aquí dispuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la procedencia del registro de René Nicanor Domínguez, Juan carlos Santiago Sánchez, Jorge Alberto Abdalá Valerio, Claudia Quiñones Garrido, Ana Laura González Velázquez, Carmen Chiñas López, Ivette Hermida Salto, Juventino Reséndiz Novoa, Jorge Hernández Cedillo y Leoncio Hernández Calte como personas aspirantes a las presidencias de los Comités Municipales.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acciónn Nacional en Veracruz, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acciónn Nacional en Veracruz, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, por unanimidad de votos, el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

> C. Rigoberto Aguilar Zárate Presidente Comisionado